

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 522.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA

JUNTA PARA PROMOVER LA CONCURRENCIA

DE EXPOSITORES DE ESTA PROVINCIA

Cuenta general justificada de los ingresos y gastos originados con motivo del expresado certamen.

Cargo.

Forman el cargo las cantidades recaudadas por esta Junta de las concedidas á la misma por las Corporaciones que á continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Recibido de la Excm. Diputación provincial.	4500	»
Idem de la Sociedad Económica de Murcia.	200	»
Idem del Excmo. Ayuntamiento de esta capital	500	»
Idem del id. de Cartagena	500	»
Idem del id. de Lorca	100	»
Idem del id. de Yecla.	200	»
Idem del id. de Totana	125	»
Idem del id. de La Unión.	125	»
Idem del id. de Mazarrón.	125	»
Idem del id. de Moratalla.	125	»
Idem del id. de Caravaca.	100	»
Idem del id. de Cieza.	100	»
Idem del id. de Calasparra.	100	»
Idem del id. de Mula.	50	»
Idem del id. de Fuente-álamo	50	»
Idem del id. de Bullas	50	»
Idem del id. de Blanca.	50	»
Idem del id. de Pacheco.	50	»
Idem del id. de Ricote.	25	»
Idem del id. de San Javier.	25	»
Idem del id. de Pinatar.	25	»
Idem del id. de Fortuna.	25	»
Idem del id. de Beniel	25	»
Idem del id. de Molina.	50	»
Idem del id. de Librilla	50	»
Idem del id. de Aledo.	40	»
Idem del id. de Alguazas.	20	»
Idem del id. de Abarán	20	»
Idem del id. de Ojós.	45	»
Idem del id. de Centí.	5	»
Idem del Sr. D. Francisco Peña, para pago de la superficie que ocupa en la Exposición	720	»
Total del CARGO.	8095	»

Data.

	Pesetas	Cts.
Satisfecho á los señores herederos de Valarino por el importe de su remesa de frascos y botellas para envase de los productos que se han remitido por esta Junta á la Exposición, según justificante.	805	85
Idem á los mismos para la construcción de una mesa para la instalación de los productos de su fábrica de loza y cristal, según letra de dichos señores.	300	»
Entregadas á D. Vicente Sanjuán, Secretario de la Junta, para gastos de la Exposición según cuenta particular que ha presentado y cuya copia se inserta á continuación de esta general.	6939	50
Importe de los giros que se han hecho á dicho señor á Barcelona.	7	59
Total de la DATA.	8053	94

Resumen.

	Pesetas	Cts.
Importa el cargo.	8095	»
Idem la data.	8053	94
Existencia.	41	06

Cuenta justificada que rinde D. Vicente Sanjuán de la inversión dada á las cantidades que ha recibido del Sr. Tesorero para los gastos de la Exposición Universal de Barcelona.

	Pesetas	Cts.
Cargo.		
Son cargo las cantidades que ha recibido por diferentes libramientos y letras y que en junto ascienden á la suma de.	6939	50
Data.		
GASTOS DE MURCIA		
Por un marco y cristal para el plano general de la Exposición, regalado á la Junta por la directiva de Barcelona, recibo núm. 1	4	87
Por la compra de varios productos para remitirlos á dicha Exposición, recibos números 2 al 9 inclusivos.	170	70
Por 200 tapones de corcho, según recibo núm. 10.	3	»
Por 1200 etiquetas para los frascos y botellas, según recibo número 11.	87	»
Por la rotulación de las mismas, recibo núm. 12.	60	»
Por varios artículos de escritorio para la Secretaría de la Junta, recibos números 13 y 14.	13	37
Por un velocógrafo para la misma.	15	»
Por jornales de dos mujeres y un hombre para ayudar al embalaje de los objetos y productos enviados á la Exposición, recibo número 15.	30	»
Por la construcción de cajas y reforma de embalajes, recibo número 16.	197	50
Por transporte de los efectos desde la Estación del ferrocarril al salón de descanso del Teatro de Romea y viceversa, según recibos números 17 y 18.	82	79
Por papel y sacos para embalar, recibos números 19 y 20.	10	50
Por los portes de ferrocarril en la recepción de los objetos de los pueblos de la provincia y envío á Barcelona, recibos números 21 al 24.	272	23
Gratificación al Conserje del Teatro, recibo núm. 25.	40	»
GASTOS DE BARCELONA		
Por compra de botellas (cascos) y cápsulas, recibos números 26 y 27	46	63
Importe de la madera gastada para las instalaciones de la provincia en la Exposición, recibos números 28 y 29.	240	50
Importe de la mano de obra de carpintería para las instalaciones de los Palacios de Agricultura, Industria, y Ciencias y Minería, recibos números 30 y 31.	422	43
Por jornales de mujer para la limpieza de frascos, colocación de etiquetas, etc., recibo núm. 32.	85	»
Por id. de dos hombres para ayudar á la instalación de los efectos, recibos números 33 y 34.	141	»
Raso para el tapizado de las diferentes instalaciones, 441 metros, recibo núm. 35.	565	91
Importe de la mano de obra de tapicería para las mismas, recibos números 36 y 37.	425	»
Importe de la tela para forrar el respaldo de la instalación de vinos y aceites de la provincia, recibo núm. 38.	24	50
Por la costura de 90 metros de tela para las instalaciones, recibo número 39.	9	»
Importe de la tela y mano de obra para forrar el tabique de madera que separa la Sección de Murcia con la de Austria en el Palacio de Industria, recibo núm. 40.	84	»
Por varios rótulos y un escudo para los diferentes Palacios, recibos números 41 al 45.	113	07
Satisfechas á un dibujante por la nueva rotulación de varias etiquetas manchadas, recibo núm. 46.	25	»
Entregadas á un escribiente por diferentes trabajos, recibo núm. 47.	25	»
Gastado en mozos de cuerda, para el transporte de los efectos desde la estación del ferrocarril hasta la Exposición, y desde los almacenes de ésta á los diferentes Palacios.	75	»
Importe de la superficie ocupada por la provincia en los distintos Palacios, según las correspondientes cartas de pago.	2492	»
Gastos menores, escobas, plumeros, regadera, clavos, etc., etc.	50	»
Remitidas al representante de la provincia D. Eladio Nolla, para pago del encargado del cuidado y limpieza de la sección de Murcia en el Palacio de Industria, recibo núm. 48.	250	»
Viaje del que suscribe, estancia en Barcelona durante 40 días, carruajes y gastos de telegramas y correspondencia desde la constitución de la Junta provincial hasta la fecha.	873	50
Total de la DATA.	6939	50

Resumen.

	Pesetas	Cts.
Importa el cargo.	6939	50
Idem la data.	6939	50
Diferencia.	»	»

De manera que importando el cargo seis mil novecientos treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos, y la data la misma cantidad, no resulta diferencia ninguna, y queda por consiguiente saldada esta cuenta.—Murcia 23 de Julio de 1888.—Vicente Sanjuán.

Las anteriores cuentas fueron aprobadas por la Junta ejecutiva de la Exposición, en la sesión celebrada el día de ayer, acordándose se publi-

De forma que importando el cargo la cantidad de ocho mil noventa y cinco pesetas y la data la de ocho mil cincuenta y tres pesetas noventa y cuatro céntimos, resulta una existencia de cuarenta y una pesetas seis céntimos. Murcia 31 de Julio de 1888.—El Tesorero, Vicente Pérez Callejas.

quen en el presente *Boletín oficial*, para conocimiento de las corporaciones que han contribuido á sufragar los gastos, y que se archiven los originales con los correspondientes justificantes en la Secretaría del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Murcia 2 de Agosto de 1888.—El Gobernador-Presidente, L. A. Ruiz Martínez.—P. A. de la J.: El Secretario, Vicente Sanjuán.

Número 527.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Alhama para la enagenación de los espartos de los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 3 de Septiembre próximo á las 10 de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de cien pesetas.

Murcia 3 de Agosto de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Quinta sección.

Número 520.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Pliego de condiciones económicas formado por la Intervención de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que han de observarse para la subasta de las obras de ampliación y construcción de la caseta situada en el punto denominado «Estacios» en la Manga, y término municipal de Cartagena destinada á la fuerza de Carabineros que presta el servicio de su instituto en dicho punto.

1.º El remate será simultáneo en esta capital ante el Sr. Delegado de Hacienda con asistencia del Sr. Interventor y del Sr. Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia ó de un representante que nombre al efecto y en Cartagena ante el Administrador de la Aduana principal la persona que represente al referido Jefe de la Comandancia y un Escribano ó Notario que actúe en dicho acto el día seis de Septiembre próximo á las doce de la mañana.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas á que asciende el presupuesto de las mencionadas obras.

3.º Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase undécima, en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Administración principal de la Aduana de Cartagena con estricta sujeción al modelo, que al final se expresa, por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidas; no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber in-

gresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos el diez por ciento del importe del presupuesto, que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor; el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario, como garantía hasta la terminación de las obras.

4.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta y de la aprobación definitiva de la Dirección general del cuerpo.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto, una licitación oral, por espacio de un cuarto de hora, entre los licitadores que las hubieran presentado.

6.º Aprobado que sea el remate por la superioridad se otorgará la correspondiente escritura pública siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento, y de una copia para la Dirección general, como también los honorarios que devenguen los Notarios en las subastas y los anuncios en los periódicos oficiales.

7.º El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la Escritura y las dará por terminadas en el plazo de cuatro meses.

8.º Será obligación del contratista construir las obras descritas en el proyecto, y que se expresan en el presupuesto correspondiente, con sujeción á las condiciones facultativas, ejecutándolas con todo esmero y solidez, y con los materiales indicados en las mismas; observando rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de la obra, como en cada uno de sus detalles, aun cuando éstas no se encuentren terminantemente expresadas en los antedichos documentos.

Estará conforme con las prescripciones que con el objeto que anteriormente se expresan tenga por conveniente hacerle el Arquitecto Director, por tener la facultad de inspeccionar la obra, cuando lo estime conveniente.

9.º Concluidas las obras serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

10. El importe del remate será satisfecho en una sola vez, después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

11. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de cuatro meses, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional; no siéndole devuelta la fianza, ínterin no presente la certificación que deben expedir los peritos, en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó de persona que lo represente.

12. Si al practicarse el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras, como consecuencia de haberse faltado á alguna de las condiciones facultativas, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.

13. No serán de abono al expresado contratista más unidades de obra que las comprendidas dentro de su proyecto.

14. Además de la fianza el contratista responderá de la buena ejecución de las obras, con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la ley de contrataciones de obras públicas.

Murcia 27 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Leandro Ruiz Polo.

Modelo de proposición.

Don..... natural de..... vecindado en..... se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción y ampliación de la caseta de Carabineros en el punto denominado «Estacio» con todas las dependencias necesarias, construcción de escusados, pilares para el emparrado y cuadras; cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» en la cantidad de..... (en letra) con sujeción á los pliegos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas que comprende este proyecto y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

Fecha y firma del interesado.

Sexta sección.

Número 526.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Se hace saber: Que según acuerdo de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de quince del actual, se han formado cinco secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, cuyo resultado es el siguiente:

Primera sección.—Dos Vocales.

Comprende los contribuyentes cuyo superior concepto de tributación es por rústica y que residen en las calles del Molino de Abajo del Alto, de Huercan, del Hospital y Honda.

Segunda sección.—Dos Vocales.

Se ha formado con los contribuyentes de igual clase que residen en las calles de Triana, del Castillo, Mayor, del Carzerón, de Arriba y Huerta y Campo.

Tercera sección.—Dos Vocales.

Comprende los contribuyentes cuyo superior concepto de tributación es por urbana y que residen en las calles expresadas en la sección primera.

Cuarta sección.—Dos Vocales.

Constituido con igual clase de contribuyentes vecindados en las calles que se citan en la sección segunda.

Quinta sección.—Un Vocal.

Formada con los contribuyentes cuyo superior concepto de tributación sea por colonia ó pecuaria y con los industriales que sólo tributen por el concepto de matrícula.

Lo que se hace público por el presente á los efectos prevenidos por el artículo 67 de la vigente ley municipal.

Albudeite 30 de Julio de 1888.—P. A., Federico López.—P. A. D. A., Prudencio Boluda, Secretario

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

—
Santo de hoy.—Santo Domingo de Guzmán.

VELA Y ALUMBRADO.

—
Está hoy en las iglesias de Santa Ana y Capuchinas.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.